

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DAVID FELIPE SANCHEZ LÓPEZ
DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2020 00091 00

Tenemos que, en audiencia 16 de junio de 2023 se dispuso reiterar el oficio J8AOV-2023-00045 a través del cual se solicitaba a la Fiscalía que allegara copia de la investigación penal con radicado N°. 110016102767201705602 que se adelanta en contra del señor Patrullero (r) DAVID FELIPE SÁNCHEZ LÓPEZ, por los delitos de CONCUSIÓN EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO.

En respuesta a ello se allegó por parte del **Fiscal 217 Seccional** copia de la investigación penal que se adelanta en ese despacho bajo el radicado 110016102767201705602, la cual consta de 803 folios que fueron cargados en el índice 41 del expediente en SAMAI; documental que se incorpora para ser valorada como prueba documental al proferir la sentencia.

Teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar se declara cerrada la etapa probatoria, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, **se dispone** que las partes presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene.

Se advierte a las partes que deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al Despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1134f4cfb0df8346c7b01ad2aef53be28ae5f5b593e880b20271c9ba7308364**

Documento generado en 13/07/2023 08:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>